



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2011, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA A AQUELLOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE INTERINOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE DESEEN IMPARTIR LA ESPECIALIDAD DE TECNOLOGÍA O DE BIOLOGÍA DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ABC.

La Orden de 15 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM del 25), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2011-2012, en su apartado 5.4.2) establece que por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades en las que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa podrá actuar conforme a los criterios establecidos en dicho apartado.

Con objeto de atender las necesidades educativas y cubrir con urgencia una vacante a tiempo parcial de 10 horas en la especialidad de Tecnología y una sustitución a tiempo completo de la especialidad de Biología y Geología del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambas en el IES Infante D. Juan Manuel de Murcia en el marco del Programa ABC, programa destinado en Educación Secundaria a personas sordas no orales cuya única forma de comunicación no escrita es a través de la lengua de signos,

DISPONGO:

PRIMERO.- Es objeto de la presente Orden convocar a los integrantes, de pleno derecho, de la totalidad de las listas de interinos vigentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de todos los cuerpos docentes que deseen impartir las especialidad de Tecnología o la especialidad Biología y Geología del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en el marco del Programa ABC (programa destinado a alumnos sordos en educación secundaria obligatoria) que reúnan los requisitos de titulación y formación pedagógica y didáctica establecidos en el apartado segundo y que posean conocimientos suficientes en la Lengua de Signos Española a un acto de presentación para la realización de una prueba específica de aptitud para valorar los conocimientos del aspirante sobre la Lengua de Signos Española que tendrá lugar el **día 7 de octubre de 2011, a las 9:00 horas en el IES Infante D. Juan Manuel.**

Los profesores seleccionados deberán impartir la asignatura por la que participan en la presente convocatoria (Tecnología o Biología y Geología) a alumnos de educación secundaria con deficiencia auditiva media, severa, profunda o con implante coclear, que requieran adaptaciones curriculares o lengua de signos de forma preferente o como apoyo para la comunicación. Para acceder al proyecto, los alumnos tienen un dictamen de escolarización realizado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de deficiencia auditiva en el que se recomienda su escolarización en este modelo educativo.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica que se establecen a continuación:

A) TITULACIÓN ACADÉMICA:

Los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha del acto de presentación establecida en el artículo anterior, alguna de las titulaciones que se indican a continuación:

⇒ TECNOLOGÍA:

- Arquitecto.
- Ingeniero.
- Licenciado en:
 - Física.
 - Máquinas Navales. *
 - Náutica y Transporte Marítimo. *
 - Radioelectrónica Naval. *
- Arquitecto Técnico.
- Ingeniero Técnico.
- Diplomado en:
 - Máquinas Navales.
 - Navegación Marítima.
 - Radioelectrónica Naval

⇒ BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA:

- Licenciado en:
 - Biología.
 - Biotecnología.
 - Ciencias Ambientales.
 - Ciencias del Mar.
 - Farmacia.
 - Geología.
 - Medicina.
 - Veterinaria.
 - Bioquímica.*
 - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. *
 - En Enología. *
- Ingeniero:
 - Agrónomo.
 - De Montes.
 - De Minas.
 - Geólogo.

B) FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA:

Los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha del acto de presentación establecida en el artículo primero, la siguiente formación:

- Máster de profesor de enseñanza secundaria o equivalente.

Quedarán exentos de la posesión de este requisito los aspirantes que cumplan con el apartado 1 o 2 siguientes:

1. Los aspirantes que posean el título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía y quienes estén en posesión de un licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, siempre que esta titulación tenga fecha anterior al 1 de octubre de 2009.
2. Los aspirantes que acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados, contabilizados hasta el 31 de agosto de 2009.

TERCERO.- PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD

La prueba específica de aptitud permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes sobre el conocimiento de la Lengua de Signos Española.

La comisión de Selección publicará con al menos 48 horas de antelación a la fecha de realización de la prueba los criterios de valoración de la prueba específica de aptitud.

CUARTO.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para la valoración de la prueba prevista se nombrará una Comisión de Selección que estará integrada por:

- El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa o persona en quien delegue.

- Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del cuerpo al que corresponde la especialidad convocada.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

QUINTO.- ORDENACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para la ordenación de los aspirantes que obtengan en la prueba específica de aptitud la calificación de apto, se tendrá en cuenta la prioridad y puntuación en la lista de procedencia.

SEXTO.- DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes deberán acudir al acto de presentación y posterior realización de la prueba provistos del documento que acredite su identidad y entregarán una fotocopia simple del mismo y de la titulación alegada y formación pedagógica alegada para participar en la presente convocatoria establecida en el apartado anterior, así como la titulación y en su caso formación pedagógica que alegó para participar en el proceso selectivo por el que es interino de pleno derecho en la Comunidad Autónoma.

La experiencia laboral en centros privados, en el caso de que se alegue al objeto de quedar exento de la formación pedagógica y didáctica deberá acreditarse por: fotocopia de los contratos de trabajo suscritos con la empresa titular del centro de que se trate acompañados por la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en centros públicos se acreditará mediante la hoja de servicios expedida por la Administración Educativa competente

que, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será comprobado de oficio, siempre que el interesado lo invoque.

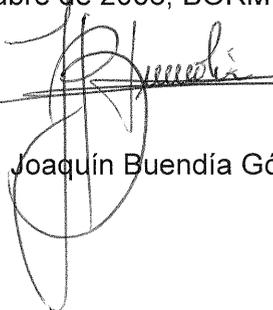
SÉPTIMO.- Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, a 3 de octubre de 2011

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
P.D: EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y
CALIDAD EDUCATIVA

(Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre)



Fdo: Joaquín Buendía Gómez